



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

125

MORENO, 09 OCT 2020

VISTO el Trámite Interno N° UNM:0000061/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución UNM-CS N° 487/18, se aprobó la creación de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM), como resultado del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN de fecha 14 de septiembre de 2015 con la finalidad de llevar adelante la creación de una Escuela Secundaria Politécnica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

Que de resultas de lo anterior, por Resolución UNM-CS N° 600/20, publicada en el Boletín Oficial N° 34.434 del 27 de julio de 2020 y su rectificatoria Resolución UNM-R N° 110/20 del 27 de julio de 2020, publicada en Boletín Oficial N° 34.435 del 28 de julio de 2020, se aprobó el ESTATUTO de la ESPUNM.

Que asimismo, habiéndose formulado el PROYECTO INSTITUCIONAL de la ESPUNM para un periodo organizacional de 6 (SEIS) años, y demás reglamentaciones necesarias para la

Cey
A7

apertura de la 1° cohorte de la modalidad de Nivel Secundario de TECNICATURA EN INFORMÁTICA PROFESIONAL Y PERSONAL y de la Orientación de ese nivel de BACHILLERATO EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN, por Resolución UNM-CS N° 618/20, se aprobó el CALENDARIO ESCOLAR correspondiente al Ciclo Lectivo 2021 y, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 40 del ESTATUTO de la ESCUELA, se determinó la cuantía y composición de las vacantes efectivas y en reserva.

Que por el mismo acto, se estableció el periodo de inscripción de aspirantes, que iniciara el pasado 17 de agosto del 2020 y concluyera el 5 de octubre del mismo año; previéndose además, la fecha del acto público de sorteo de vacantes fijada para el día 14 de octubre de 2020, en consideración de la mayor cantidad de aspirantes inscriptos en relación a las disponibilidades previstas.

Que hasta la fecha y por razones ajenas a la voluntad de esta UNIVERSIDAD NACIONAL, no ha podido accederse a las instalaciones de la Escuela, en el marco de la controversia por la resolución de la entrega del edificio construido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN, a través de la que fuera la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DE PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UEPPFE), en el marco del PROGRAMA DE CREACIÓN NUEVAS ESCUELAS SECUNDARIAS CON

Cuy
A



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

125

UNIVERSIDADES NACIONALES, en el predio transferido a la UNIVERSIDAD por el ESTADO NACIONAL por CONVENIO DE USO entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, el MUNICIPIO DE MORENO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de fecha 14 de octubre de 2010.

Que así tampoco, ha podido acordarse la situación y condiciones de la aparente ocupación transitoria por la Escuela Secundaria Básica N° 37 de MORENO y dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la provincia, dentro del predio e instalaciones antes referidos, de modo que al cabo de un plazo razonable para la construcción de un nuevo edificio propio en otro predio a ceder por el MUNICIPIO de MORENO, la ESPUNM pueda continuar en funcionamiento en el edificio y nuevas obras complementarias a realizar, sito en la calle Intendente Corvalán N° 210 del partido de MORENO, provincia de BUENOS AIRES.

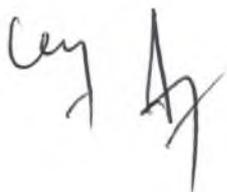
Que pese a los esfuerzos y apoyos del ESTADO NACIONAL, por conducto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para dotar a ambas comunidades educativas de la infraestructura edilicia necesaria para su funcionamiento, como así también, por el aporte económico a la UNIVERSIDAD para que transitoriamente pueda realizar las erogaciones indispensables para el

uy
7
A

funcionamiento provisorio de la ESPUNM en aulas móviles a ubicar en otro sector del Campus Universitario y por un plazo determinado, dada la indefinición antes señalada por parte de las autoridades provinciales y municipales, resulta temerario asumir la apertura del Ciclo Lectivo 2021, asignando las vacantes previstas, sin mayores certezas que permitan augurar el arribo a la solución propiciada o cualquier otras que se considere prudente convenir.

Que de no arribarse a la transferencia del edificio en cuestión, reconociendo la ocupación transitoria por otra comunidad educativa y dentro de un plazo cierto, de modo que a su término, la ESPUNM pueda funcionar en su edificio debidamente ampliado y adecuado a sus necesidades, por medio de los trabajos y obras complementarias a realizar simultáneamente, implicaría afectar gravemente el derecho de los estudiantes de la ESPUNM, al no contar con posibilidades de funcionamiento los sucesivos cursos que deberán abrirse en el futuro.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO ha realizado ingentes esfuerzos, solicitudes y reclamos epistolares y públicos a las autoridades, a fin de interiorizarlos en la situación planteada y procurando aunar esfuerzos para una conveniente resolución que permita el funcionamiento de la





Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

125

ESPUNM, luego de 7 años de impulsado este ambicioso proyecto.

Que los diálogos telefónicos y los mensajes oficiosos de asesores e intermediarios no son concluyentes ni han dado concreta respuesta y resolución a la situación planteada.

Que en este contexto, resulta preocupante que las instalaciones de la ESPUNM, las que se encuentran en estado de abandono, sin protección ni medidas de seguridad alguna, permanezcan ocupadas en forma intermitente por terceros en nombre de la mencionada Escuela, realizando regularmente actos con consignas agraviantes a la comunidad universitaria, ya sea por redes o en la vía pública, inclusive ferias de venta de productos, a lo que deben agregarse incendios y otras situaciones de violencia que se han producido con reiteración en los últimos tiempos y han sido debidamente denunciadas.

Que es de señalar que a la fecha, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN no ha hecho mención alguna sobre las razones y decisiones formales por las cuales deba reconocerse el funcionamiento en las instalaciones que nos ocupan por la Escuela N° 37, la que por otra parte y como es de público conocimiento, funciona en el mismo edificio en que lo viene haciendo desde su nacimiento, y sin perjuicio de las mejoras y ampliaciones edilicias que las autoridades

uy
7 A

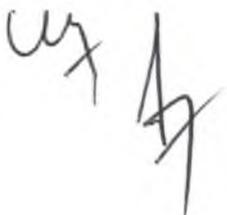
competentes difunden haber realizado con anterioridad al inicio del Ciclo Lectivo 2019.

Que así las cosas, este RECTORADO considera prudente posponer el acto público de sorteo de vacantes por un plazo razonable, en procura de obtener las respuestas formales necesarias que permitan asegurar una resolución conducente a garantizar el derecho a la continuidad de los estudios por parte de los alumnos ingresantes de la ESPUNM y la definitiva recuperación de sus instalaciones y predio, aunando los esfuerzos necesarios por parte de los 3 niveles de gobierno.

Que por último, no es ocioso manifestar el compromiso de esta comunidad universitaria con la necesidad de asegurar simultáneamente las mejores condiciones de funcionamiento de la referida Escuela N° 37 y la ESPUNM, no siendo admisible ninguna resolución de la situación planteada que implique la afectación del derecho a la educación de ambas comunidades educativas.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME





Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

125

N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Por ello,

El RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Pospónese el Acto Público de sorteo de vacantes de la ESCUELA SECUNDARIA POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (ESPUNM), previsto para el día 14 de octubre de 2020, por Resolución UNM-CS N° 618/20 aprobatoria del CALENDARIO ESCOLAR para el Ciclo Lectivo 2021 de la ESPUNM, para el día 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN UNM-R N° 125-20

uz

Lic. HUGO O. ANDRADE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO